



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

VISTO:

La Ordenanza N° 1286/22 de ratificación del "Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas" celebrado entre la Municipalidad de Malvinas Argentinas y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10.000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios".-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho convenio estaba creado en base al Decreto provincial 373/22, celebrado con fecha 12 de mayo del corriente, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de la localidad de Malvinas Argentinas.-

Que con fecha 15 de julio de 2022, se modificó la norma mencionada en el considerando anterior, mediante el Decreto provincial 822/22.-

Que esta modificación resultó en la firma de una Adenda al convenio original, que fue suscripta por el intendente municipal el 9 de agosto de 2022, para la construcción de 8 (ocho) viviendas.-

Que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°**

1274

Artículo 1°: Ratifícase la Adenda al "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas", celebrado entre la Municipalidad de Malvinas Argentinas y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10.000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios" creado por Decreto provincial 373/22 y modificatorios; la cual fue suscripta con fecha 9 de



MUNICIPALIDAD DE
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401- Malvinas Argentinas
Departamento Colón-Córdoba
C.P. 5125-Tel/Fax (0351) 4997526-4997694

GOBIERNO

agosto de 2022 y que forma parte integrante e indivisible de la presente norma, como Anexo I y en 4 (cuatro) fojas útiles.-

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar, hasta en un 100% (cien por ciento), el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el Artículo 1º de la presente norma.-

Artículo 3º: Comunicase al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Malvinas Argentinas, a los 28 días del mes de septiembre de
2022.-**

Ana Mabel Altamirano
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

NICOLAS ARZANI
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Martha Castro
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

MIGUEL ANGEL ALMADA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS